

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 17 de agosto del 2015

*Presidida por el Sr. Arturo Ramos Sernaqué
Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao.*

En el Callao, el 17 de agosto del 2015, siendo las 14:20 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Rosella Aste Jordán, Sr. Kurt Woll Muller, Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum del reglamento, el señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 06 de agosto de 2015. No habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, el mismo que será sustentado por el Presidente de la Comisión de Administración Regional.

2.1. El Dictamen N° 041 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional

El mismo que recomienda al Consejo Regional apruebe otorgar la subvención económica sugerida por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a favor del Club Sport Boys Association – Asociación Civil de Carácter Deportivo, sin fines de lucro, por un monto ascendente a S/. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 nuevos Soles), de acuerdo al cronograma propuesto por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recurso Directamente Recaudados.

2.2. El Memorando N° 404 – 2015 – GRC / GA – ORH y el Memorando N° 405 – 2015 – GRC / GA – ORH

Ambos de fecha 17 de agosto de 2015, mediante el cual, la Oficina de Recurso Humanos, da contestación a la solicitud, formulada por el Consejero Delegado, respecto a que proponga la designación de los miembros que puedan integrar la Comisión Ad-Hoc a que se refiere el numeral 93.5 del Artículo 93° del Reglamento de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil.

2.3. El Memorando N° 995 – 2015 – GRC / PPR

De fecha 14 de agosto de 2015, mediante el cual el Procurador Público Regional, Dr. Roberto Meléndez Arévalo, da respuesta al Memorando N° 276 – 2015 – GRC / SCR – CR, manifestando que la Procuraduría Pública Regional no tiene competencia para pronunciarse sobre la Reconsideración planteada por la Asociación de Comerciantes "Divino Jesús de Pachacutec".

CALLAO
CONSEJO REGIONAL
DELEGADO

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado el Consejero Delegado da cuenta que se encuentra en despacho el Dictamen N° 041 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, el cual contiene la Carta de fecha 30 de junio de 2015, del Club Sport Boys Association – Asociación Civil de Carácter Deportivo, sin fines de lucro, mediante el cual solicita al Gobierno Regional del Callao una subvención económica, dada la difícil situación económica por la que atraviesa, para el pago de sueldos atrasados del plantel profesional e instituciones deportivas, que podrían poner en peligro la aspiración latente de ascender nuevamente a la primera división de fútbol profesional a dicho club.

El Consejo Regional tomó conocimiento y dispuso pase a la orden del día.

En este estado el Consejero Delegado, señala que conforme a los documentos remitidos por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao respecto a la designación de los miembros que puedan integrar la Comisión Ad – Hoc a que se refiere el numeral 93.5 del Artículo 93 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y en atención a lo señalado en dichos documentos, tal como lo especifica el Memorando N° 189 – 2015 – GRC / GA – ORH, señala que nuestra entidad no cuenta con cargos de Directivo Público y dada la complejidad de la temática sugiere que se realice la correspondiente consulta a SERVIR, a fin de que sirva precisar en el caso del Gobierno Regional del Callao, que no tiene implementado los cargos de directivos públicos para proceder a designar a los miembros de la Comisión Ad – Hoc a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 93.5 del Artículo 93 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, por lo que concluye recomendando, se ponga en conocimiento de SERVIR, de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 19.4 de la Directiva N° 02 – 2015 – SERVIR / GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”.

El Consejo tomó conocimiento y dispuso pase a orden del día.

Asimismo, el Consejero Delegado con relación al documento presentado por el señor Procurador Público Regional, donde manifiesta que la Procuraduría Pública Regional no tiene competencia para pronunciarse sobre la reconsideración planteada por el representante de la Asociación de Comerciantes “Divino Jesús de Pachacutec”, pues se trata de un procedimiento administrativo de adjudicación en calidad de compra – venta de bienes del Gobierno Regional del Callao, que es de competencia de la Oficina de Gestión Patrimonial, y que respecto del desalojo de los usurpadores del Predio con Partida Registral N° PO10771812, han concluido con todos los procedimientos de Conciliación Extrajudicial, no lográndose ningún acuerdo, por lo que dicha dependencia iniciará los procesos judiciales pertinentes a fin de lograr la recuperación del bien usurpado.

El Consejo tomó conocimiento y dispuso que el expediente materia de reconsideración se eleve a la Gerencia General Regional para que a través de su Despacho lo derive a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que tomen las acciones administrativas correspondientes.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado el Consejero Delegado, quien es miembro de la Comisión de Administración y en razón de haber sido autorizado para hacer uso de la palabra por parte del Consejero Regional y Presidente de la Comisión de Administración Sr. Oscar Araujo Sánchez, fundamenta el Dictamen emitido por dicha Comisión manifestando que:

Con la finalidad de apoyar el deporte en el ámbito del Callao y ante la solicitud de subvención económica, dada la difícil situación económica por la que atraviesa, el Club Sport Boys Association – Asociación Civil de Carácter Deportivo sin fines de lucro para el pago de sueldos atrasados del plantel



profesional e instituciones deportivas, que podrían poner en peligro la aspiración latente de ascender nuevamente a la primera división de futbol profesional a dicho club, solicita subvención económica, por lo que atendiendo a la opinión favorable de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Comisión de Administración, recomienda al Consejo Regional apruebe otorgar la subvención económica sugerida por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a favor del Club Sport Boys Association - Asociación Civil de Carácter Deportivo, sin fines de lucro, por un monto ascendente a S/. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 nuevos Soles), de acuerdo al cronograma propuesto por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recurso Directamente Recaudados.

El Consejero Delegado dispuso que el presente dictamen pase a ser discutido y votado.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opinión sobre la propuesta materia del presente se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por mayoría el Acuerdo con el voto en contra del Consejero Eric Rios Cornejo, quien fundamenta su voto en contra en el hecho que el Club Sport Boys Association, es una institución privada que año a año viene atravesando por el mismo problema y atendiendo a que el Gobierno Regional no cuenta con recursos suficientes para cumplir con sus fines y que estos no van a poder ser debidamente fiscalizados por lo que su voto es en contra de otorgar la subvención económica.

4.1. El Dictamen N° 041 - 2015 - GRC / CR - CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

La Carta del A.D. Sport Boys Association de fecha 30 de junio del 2015; el Informe N° 218 - 2015 - GRC / GRECyD y el Informe N° 003 - 2015 - GRC - GRECYD / ODyR emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorándum N° 1751 - 2015 - GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2130 - 2015 - GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 041 - 2015 - GRC / CR - CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; lo cual, se encuentra asociado a la dignidad que constituye un atributo esencial de la persona humana, quien es el valor supremo de la sociedad y del Estado, en todo lo que concierne a su defensa, pues la libertad e igualdad del ser humano es anterior al Estado;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo dispone el Artículo 5° de la citada norma;

Que, el numeral 1) del Artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la



Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se encuentra la de formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la Región;

Que, la carta del A.D. Sport Boys Association de fecha 30 de junio del 2015, mediante el cual solicita apoyo hasta por la suma de S/. 330,000.00 para afrontar su difícil situación económica;

Que, mediante Informe N° 218 – 2015 – GRC / GRECYD de fecha 14 de agosto de 2015, remitido a la Gerencia General Regional por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte acompañando el Informe N° 003 – 2015 – GRC – GRECYD / ODyR, remitido por el Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, por el cual opina resulta atendible en parte lo solicitado por el Sr. Hans Hamann de Vivero, Administrador Permanente del Club Sport Boys Association, siendo el importe a subvencionar la suma de S/. 180,000.00, según el siguiente detalle: S/. 100,000.00 en el mes de agosto del 2015 y S/. 20,000.00 a partir del mes de setiembre del 2015 a diciembre del 2015;

Que, mediante Memorándum N° 1751 – 2015 – GRC / GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, por la cantidad de S/. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al cronograma propuesto por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte según Informe N° 003 – 2015 – GRC – GRECYD / ODyR; por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

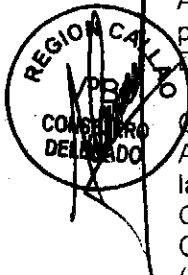
Que, de acuerdo con el Informe N° 2130 – 2015 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es atendible la subvención económica propuesta, a favor del Club Sport Boys Association – Asociación Civil de Carácter Deportivo, sin fines de lucro;

Que, por Dictamen N° 041 – 2015 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional se apruebe otorgar la subvención económica sugerida por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a favor del Club Sport Boys Association- Asociación Civil de Carácter Deportivo, sin fines de lucro, por un monto ascendente a S/. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al cronograma propuesto por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 041 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia, otórguese** la subvención económica sugerida por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a favor del Club Sport Boys Association – Asociación Civil de Carácter Deportivo, sin fines de lucro, por un monto ascendente a S/. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al cronograma propuesto por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, según Informe N° 003 – 2015 – GRC – GRECYD / ODyR; por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo con los fundamentos

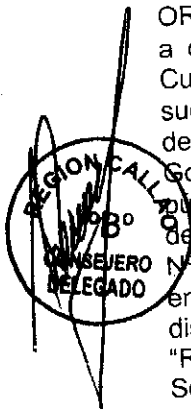


expuestos en la parte considerativa del presente.

2. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe a la Gerencia de Administración, con respecto a lo peticionado, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino; siendo ambas Gerencias, responsables de ejercer el control simultáneo y posterior.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Documentos de fechas 01 de abril y 17 de agosto del 2015, respectivamente de la Oficina de Recursos Humanos sobre propuesta de designación de miembros que integran la Comisión Ad - Hoc se refiere el numeral 93.5 del Artículo 93 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

En este estado el Consejero Delegado, manifiesta que ante la respuesta dada por la Oficina de Recursos Humanos, con relación al pedido de designación de los miembros que puedan integrar la Comisión Ad - Hoc a que se refiere el numeral 93.5 del Artículo 93 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y en atención a lo señalado en dichos documentos, tal como lo especifica el Memorando N° 189 - 2015 - GRC / GA - ORH, así como el Memorando N° 404 - 2015 - GRC / GA - ORH y el Memorando N° 405 - 2015 - GRC / GA - ORH, por lo que, atendiendo a que nuestra entidad no cuenta con cargos de Directivo Público, dentro del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, y dada la complejidad de la temática sugiere que se realice la correspondiente consulta a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Servicio Civil - SERVIR, a fin de que sirva precisar en el caso del Gobierno Regional del Callao, que no tiene implementado los cargos de directivos públicos para proceder a designar a los miembros de la Comisión Ad - Hoc a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 93.5 del Artículo 93 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, por lo que concluye recomendando, se ponga en conocimiento de SERVIR, de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 19.4 de la Directiva N° 02 - 2015 - SERVIR / GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil".



El Consejero Delegado dispuso que la presente propuesta pase a ser discutido y votado.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opinión sobre la propuesta materia del presente se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad el siguiente Acuerdo:

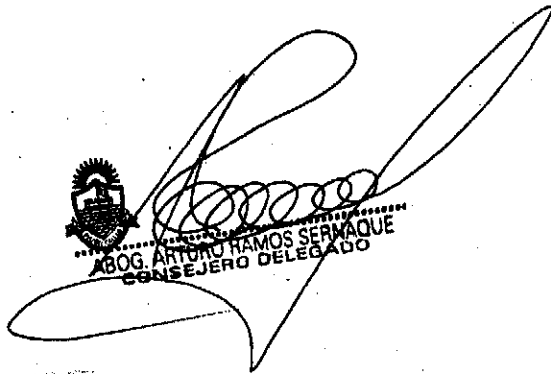
SE ACUERDA:

1. **SOLICITAR**, en base a los documentos remitidos por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, se realice la consulta tanto al Servicio Civil - SERVIR, y a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, precisen en el caso del Gobierno Regional del Callao, que no tiene implementado los cargos de Directivos Públicos los legales mecanismos para proceder a designar a los miembros de la Comisión Ad - Hoc, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 93.5 del Artículo 93 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y de esta manera implementar lo dispuesto en el

numeral 19.4 de la Directiva N° 02 – 2015 – SERVIR / GPGSC, sobre el “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”, en esta Entidad, por cuanto dicho dispositivo legal resulta inaplicable, por no encontrarse establecido en nuestro Cuadro de Asignación de Personal – CAP, el cargo de Directivo Público.

2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 16:40 horas del 17 de agosto del 2015 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.



ABOG. ARTURO RAMOS SERMAQUE
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFERMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL